

GACETA DE MADRID.

MARTES 8 DE ABRIL DE 1828.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden prescribiendo reglas para evitar el contrabando en las costas de España.

El punto á que ha llegado en el día el descarado y escandaloso contrabando marítimo, que traficantes inmorales movidos de una criminal codicia, hacen por todas las costas de España, y los gravísimos perjuicios que de aquí resultan contra los intereses generales del comercio legítimo, y en particular contra los ingresos del fisco, no han podido menos de llamar la soberana atención del Rey nuestro Señor sobre una materia de tanta entidad y fatal trascendencia.

Por otra parte las competencias suscitadas entre las jurisdicciones de Hacienda y de Marina, en orden al juicio, decisión y repartimiento de varios buques contrabandistas capturados por los de la Real Armada, dando ocasion á interminables dilaciones en los procedimientos de estas causas con ofensa de la justicia, hacen ya muy urgente una decisiva y terminante resolución, aunque interina y provisional, mientras S. M. no tenga á bien mandar otra cosa que ponga fin á estos males, facilitando los medios de perseguir con todo empeño á los osados defraudadores de la Real Hacienda, y fijando al mismo tiempo con precision y claridad los límites sobre el modo con que en los apresamientos de las naves de ilícito comercio deberán respectivamente conducirse las Autoridades de Hacienda y de Marina. Puestos de acuerdo á este efecto ambos Ministerios, y hecho presente al Rey nuestro Señor, con el mayor deseo del acierto y el mas puro zelo por su mejor servicio, lo que han estimado conveniente acerca de las medidas que podrán adoptarse para el logro del fin propuesto; S. M. se ha servido aprobar las contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Toda embarcacion que navegare á menos de una legua, ó tres millas marítimas de la costa, y que por el examen de sus papeles, por la naturaleza de su carga, por sus maniobras ú otras razones se hiciese sospechosa de ocuparse en el contrabando, será detenida y conducida al puerto mas próximo, á fin de tomar mas seguro conocimiento de la legitimidad ó ilegitimidad de su comercio; y las que se encontrasen á mayor distancia con iguales indicios, serán observadas cuidadosamente para evitar que logren su intento.

2.º En estos y todos los demas casos de procederse al juicio ó declaracion de los decomisos, nada tendrán que hacer los Comandantes y Oficiales de Marina, mas que entregar los buques con su carga y documentos á los Ministros de Real Hacienda, dándoles ásimismo certificacion de los motivos por qué hubiesen procedido á la detencion de la nave.

3.º Determinada la detencion de cualquiera nave mercante, se hará inventario de su carga y efectos, se cerrarán y sellarán las escotillas con todas las precauciones establecidas en las ordenanzas de la Armada para semejantes casos, y se conducirá, no impidiéndolo los temporales, al puerto mas inmediato del crucero respectivo á la division ó buque apresador, haciéndose entrega de todo al Gobernador, Subdelegado ó Gefe principal de Rentas, acompañada de certificacion de lo sucedido, y de las razones sobre que hubiese recaído la detencion ó apresamiento.

4.º Toda nave artillada, armada ó municionada que se encontrare en la mar sin patente que autorice debidamente su bandera, se declarará pirata segun el art. 4.º del tit. 5.º tratado 6.º de las Ordenanzas de la Armada, y como tal se juzgará por los Gefes de Marina con arreglo á las dichas Ordenanzas; pero si la carga de dicha nave fuese en el todo ó parte de efectos de contrabando, entenderá el Subdelegado de Rentas en la declaracion y ejecucion del comiso.

5.º Los efectos confiscados ó declarados por decomiso, deduciéndose la parte que corresponda á la Real Hacienda y al Juzga-

do, se distribuirán en solo los individuos del buque ó buques apresadores, entendiéndose que no tendrán parte ningun Gefe de Marina, ni aun los individuos de los buques de la misma division, si estos no se hallan á la vista en el acto de verificarse el apresamiento, como está determinado por la Real orden de 30 de Diciembre de 1826. Si la aprehension se hubiese hecho con el auxilio del Resguardo terrestre, deberá ser este partícipe del comiso; y en el caso de que con los buques de la Marina Real concurra alguno del Resguardo marítimo, percibirá la parte que le corresponda como si fuese una embarcacion de guerra.

6.º Cuando concurra el Resguardo terrestre con los buques de la Armada, se entregarán á estos las dos terceras partes del comiso, y á aquel la restante, de la cual se gratificará tambien convenientemente á los Torreros y otros Empleados de tierra, segun el modo con que respectivamente hubiesen contribuido á la aprehension.

7.º El dinero que se confiscare, las multas ó condenaciones pecuniarias que se impusieren, y lo que abona la Real Hacienda por razon de los tabacos aprehendidos y demas géneros estancados, deberá entregarse á los interesados inmediatamente que las sentencias merezcan ejecucion, y sin esperar á que se vendan los demas géneros comprendidos en la confiscacion, á fin de que no se les dilaten estos prontos socorros y justa recompensa de su zelo y trabajo.

8.º El repartimiento entre la Oficialidad y gente de los buques de la Armada se ejecutará del mismo modo que en tiempo de guerra se practica con las presas enemigas; y entre los Gefes y dependientes del Resguardo de tierra con arreglo á Reales ordenes é instrucciones.

9.º Los Comandantes de los buques de guerra destinados á la persecucion del contrabando, atentos siempre al mas cabal desempeño de su encargo, no solo por medio de su zelo y actividad, sino por el de su inteligencia y luces prácticas que adquieren en el ejercicio de la comision, propondrán al Ministerio del Despacho de Marina cuanto conceptuen ventajoso, para que poniéndose de acuerdo con el de Hacienda, se resuelva con pleno conocimiento de lo que deba ejecutarse.

10. Dichos Comandantes no han de cuidar ni entender en el Resguardo interior de los puertos, el cual continuará como hasta aquí á cargo de los Ministros y Dependientes de Rentas, á quienes no obstante prestarán todo auxilio en los casos necesarios.

11. Los Ministerios de Hacienda y Marina procederán siempre de comun acuerdo en todo lo que conenga providenciar ó hacer presente al Rey, con respecto al servicio de los buques empleados en estas comisiones, y las autoridades subalternas de ambos Ministerios procederán tambien del mismo acuerdo, y se facilitarán recíprocamente las noticias y auxilios que puedan interesar á la mas activa persecucion del contrabando.

12. Finalmente deberá tenerse entendido que los precedentes artículos en ningun modo alteran ni derogan lo establecido en las Reales ordenanzas de la Armada, y en la de corso, sobre el conocimiento y forma de proceder en las presas hechas á los enemigos de la Corona en tiempo de guerra con alguna otra Potencia, sino que solamente se contraen á lo que habrá de practicarse en los casos ordinarios de apresamiento de naves de ilícito trato que hicieren los bajeles de guerra, ya por casual encuentro, ó ya por que de propósito estuviesen comisionadas á este importante objeto. Pero bajo el concepto de que las reglas aqui prescritas han de considerarse aplicables desde ahora á las causas de igual naturaleza que se hallasen pendientes.

Los Comandantes de los buques y los Gefes de Marina asi como los de Hacienda y los empleados del Resguardo observarán con rigorosa exactitud cuanto queda prevenido en esta Real orden, siendo responsables unos y otros de la falta de cumplimiento á que

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 23 de Febrero.

Continúa la persecucion contra los armenios católicos, sin embargo de que los mismos ulemas han representado al Gobierno en favor de estos infelices. El patriarca armenio cada dia va siendo mas cruel, y la consternacion se ve pintada en todos sus coreligionarios: los musulmanes de la costa asiática han procurado suavizar algun tanto la suerte de los desgraciados que emigran sin recurso alguno; pero la carnicería mas cruel se ejerce en medio de ellos, principalmente de los niños.

Desde el dia 4 sabemos aqui que se ha formado en Londres el nuevo Ministerio que preside lord Wellington; pero esto ha hecho muy poca sensacion en el reis-effendi y en el Divan, pues que el estado de cosas cada vez se empeora mas, y no se tiene ninguna consideracion á los cristianos.

La Puerta ha ratificado el convenio con Dinamarca, España y Nápoles contenido en el tratado de Ackerman, y se le ha dado copia del acta al enviado de España.

El reis-effendi ha invitado por medio de una circular á todas las legaciones europeas, para que le pasen un estado exacto de todos los nacionales que residen en esta capital y en las provincias, á fin, segun dice, de facilitarles el que gocen de la proteccion que la Puerta ha ofrecido á los francos. Esta demanda, cuyo verdadero objeto es desconocido, pone á los enviados europeos en un compromiso, y aunque ayer convocaron á todos sus nacionales para que diesen sus nombres, estado y profesion, se cree que no llegue á formalizarse la lista, y que sobre ello se obrará con la mayor circunspeccion y prudencia. (*Gazette de Augsbourg.*)

INGLATERRA.

Londres 24 de Marzo.

Las noticias que corren del continente han influido desagradablemente en nuestra bolsa: asi es que los fondos consolidados que llegaron hoy á 83½ han bajado á 82½.

Los periodistas franceses seguramente ignoran cuáles son las intenciones de la Rusia, si creen que se contentará con estarse quieta sobre el Pruth. Es mucho mas probable que á la hora de esta se hallen sus tropas dentro de los principados; pero no comenzarán allí las hostilidades, porque las tropas turcas no pasarán el Danubio. La negativa de la Puerta en cumplir con el tratado de Ackerman justifica la ocupacion por la Rusia de la Moldavia y la Valaquia, y en ello no viola el celebrado el dia 6 de Julio. (*Courier.*)

Se dice que el duque de Wellington trata de suprimir todos los establecimientos públicos inútiles, es decir, que declara guerra abierta á la empleomanía. Parece que S. E. va á suprimir el echiquier, cuyo negociado pasará á la tesorería: actualmente primero entran allí los fondos de contribucion, y luego van al banco: suprimiendo el echiquier, entrarán desde luego en aquel, que los tendrá como créditos del Gobierno; y con ello economizará el Estado 700 libras esterlinas (7 millones de reales.) Igualmente se suprimirá la direccion de la compañía de la mar del sur.

En una carta de la Guaira, fecha 7 de Febrero, se lee lo que sigue:

»Nos ha hecho una visita el almirante español Laborda con una escuadra de tres navíos: apresó un bajel colombiano y en seguida se dirigió á Curazao.»

Se lee en el *Times* lo que sigue. Si el príncipe de Metternich viniese á Inglaterra, no creemos que sea bien recibido por el príncipe de Esterhazy; no quisiéramos que estos dos príncipes respirasen un mismo aire á la entrada de la primavera, porque, segun se dice, el príncipe de Esterhazy desea la plaza del príncipe de Metternich; hacen ciertamente un mal papel dos príncipes viajando en interes de sus propios proyectos. El desgraciado Castlereagh viajó con el mismo objeto. ¿Y no le hubiera valido mas estarse quieto en su casa? Nos acordamos que la muger de sir John Bernard deseaba ardientemente el que viajase su hijo mayor: su esposo pensaba al contrario; cómo, le dijo milady, ¿no queréis que vuestro hijo vea la Europa? No me opongo, replicó el sabio opositor de Walpole; pero yo preferiria que la Europa no tuviese la satisfaccion de ver á mi hijo. Esta máxima sabia de un comerciante podria servir de regla á mas de un ministro; siempre es mejor para los gefes de un gobierno permanecer en medio de sus aduladores,

en el extranjero no se atreverá ninguno de sus amigos á gritar, á la conclusion.

Ademas, no es decente en un primer ministro haber dirigido el consejo de modo que para reparar sus faltas se vea en la precision de dejar su puesto. Si el príncipe de Metternich hubiese dirigido bien al Divan de Constantinopla, no hubiera tenido necesidad de venir á Londres para pedir un apoyo contra la Rusia; hubiera hecho mejor en aconsejar á la Puerta un sistema de arreglo con la Grecia, y quitar de este modo á la Rusia todo pretexto para pasar el Pruth, en cuyo caso no hubiera tampoco el Austria tenido motivo alguno para temer.

Sin embargo, y á pesar de todo lo que se dice sobre el engrandecimiento de poder de parte de la Rusia, nuestra opinion es que la Inglaterra nada tiene que temer en orden á esto; todas las tentativas para adquirir el imperio universal han tenido mal éxito; cuanto mas extienda su territorio la Rusia, tanto mas se debilita, y se acerca á su caida. En el dia tiene ya mas territorio que el que puede gobernar; y ciertamente puede llegar á importunar á sus vecinos con su ambicion: uno de estos lo merece bien por su conducta; pero ¿qué tiene que ver esto para la Inglaterra?

La Rusia, como Potencia marítima, jamas podrá medir sus fuerzas con la Inglaterra. Sus puertos en el Báltico y en el mar Negro son tan insignificantes, y tan distantes entre sí, que le seria imposible formar una línea de comunicacion con sus flotas. Lo que ha dado á la Inglaterra la principal ventaja contra la Francia, y aun contra la España, como Potencias marítimas, es el pequeño puerto de Gibraltar, el cual por su posicion impide toda reunion de flotas armadas en los puertos del Atlántico, con las procedentes de los arsenales del Mediterráneo; seria en verdad muy extraño, el figurarse (en caso de guerra entre la Inglaterra y la Rusia), que la flota del mar Negro se dirigiese sobre el Archipiélago griego por el Estrecho de Gibraltar y por el Atlántico, para formar una línea con la flota de Cronstad, despues de haber atravesado el Báltico, el Sund, y el Océano del Norte. Esta flota inconcebible deberia por fin tomar la ruta del Támesis para venir á bombardear la torre de Londres. Tan probable seria esta línea de comunicacion como la junta de los planetas Saturno y Júpiter.

Repetimos pues que la Inglaterra nada tiene que temer de la Rusia; y si los vecinos de esta se conducen mal con ella, que los corrija á su modo; bien entendido, por tanto, que si ella va mas lejos, si prueba á engrandecerse, se hallará en el caso del ladrón insaciable de la fábula, el cual de tal manera habia cargado su sacco, que se le rompió en el camino y derramó en él los objetos mas preciosos.

El ministro frances, Mr. de la Ferronays, segun dicen, es adicto á la Rusia, y gira bajo la influencia de Mr. Pozzo di Borgo. No nos oponemos á que haya relaciones entre estos personajes de amistad ó política, ni la Francia, ni la Rusia pretenden, á nuestro parecer, apoderarse abiertamente de la independencia de la Grecia; estamos ligados con la Francia para verificarla, y en todas las medidas (excepto la guerra contra la Turquía, en la que ni la Francia ni la Inglaterra tienen derecho de intervenir) debemos marchar bajo unos mismos estandartes con ella.

FRANCIA.

Paris 26 de Marzo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 40 c. Acciones del banco 1900. Empréstito Real de España 70½.

En la sesion de la Cámara de los Diputados presentó ayer el ministro del Interior un proyecto de ley sobre la revision anual de las listas electorales del jurado.

Acaban de entrar en el patio del Louvre seis galeras procedentes de Marsella con un gran número de cajones que contienen parte de la nueva coleccion de monumentos egipcios adquiridos por orden de S. M. y de sus propios fondos. Esta coleccion es debida á las indagaciones y excavaciones hechas en Egipto bajo la direccion del caballero Drovetti, consul general de S. M., y será colocada en el Museo egipcio, donde se reunirán otros grandiosos monumentos de escultura, tales como sarcófagos, estatuas, bajos relieves &c. &c.

Corre la voz de que el Gabinete ruso, que habia adquirido en las conferencias de Ackerman el derecho de protectorado sobre la Servia, ha ofrecido al Gabinete austriaco que lo renunciará luego que el ejército ruso de Besarabia entre en la Moldavia.

El *Corresponsal de Hamburgo* anuncia que se dice como cierto en Berlin que la guardia rusa ha recibido orden en San Petersburgo de marchar á incorporarse con el ejército grande.

Una carta fecha del 8 en San Petersburgo dice lo siguiente:
»Las noticias recibidas ayer noche del ejército de la Georgia

del 19 de Febrero dicen que las demostraciones hostiles hechas por el general Paskewitz, luego que fueron interrumpidas las negociaciones de paz con los persas, produjeron un pronto y saludable efecto, pues que asustado el Schah con el movimiento del ejército ruso sobre el camino de Teheran, se apresuró á enviar nuevas instrucciones con que conjuró la tormenta que iba á descargar sobre él.

»El general Paskewitz dice positivamente que dentro de pocos dias tendrá ya en su poder el dinero que se habia enviado de Teheran, y que entonces se concluirá definitivamente la paz.

»Varios regimientos de la guardia imperial de infantería y caballería han tenido orden de estar prontos para marchar á fines de Abril si las circunstancias lo exigen.»

—El Rey de Inglaterra ha anunciado que el 2 de Abril se volverá á su palacio de Windsor, en el cual se han hecho algunos reparos. No es cierto, como se habia dicho, que S. M. tiene las piernas hinchadas; únicamente experimenta bastante debilidad en las rodillas, lo que le impide absolutamente mantenerse en pie, pero no el andar.

—Se ha propalado en Lóndres la noticia de que el duque de Wellington trataba de partir para San Petersburgo; aunque el viaje de un primer ministro sea un hecho bastante extraordinario, se quiere ver en él cierta analogía con la mision que desempeñó el lord Castlereagh en 1814.

Todavía corren voces acerca del viage que el príncipe de Metternich debe hacer á Lóndres y á Paris: por lo que hace á Francia ya se ha desmentido esta noticia, y estamos muy inclinados á creer que respecto de la Inglaterra deberá hacerse lo mismo.

—S. M. el Rey de Prusia acaba de conceder á S. A. R. el Duque de Luca, Infante de España, la Gran Cruz del Aguila negra.

—Mr. de Magendie ha presentado á la academia de las Ciencias un informe sobre el método descubierto en los Estados Unidos, por la señorita Leigh, para curar á los tartamudos.

ESPAÑA.

Cádiz 1.º de Abril.

El 22 de Marzo fondeó en esta bahía la nueva fragata de guerra Restauracion, al mando de su capitan D. Manuel de Montes y Marcoleta. Si de aquí pasa á la Habana, como se dice, se hallará el Sr. Laborde con las fuerzas disponibles siguientes; á saber, navio Soberano de 74 cañones; idem el Guerrero de 74; fragata Iberia de 50; idem la Lealtad de 50; idem la Casilda de 40; idem la Sabina de 40; idem la Aretusa de 40; idem la Perla de 40; bergantin Hércules de 22; idem el Marte de 18; idem el Amalia de 18; idem el Belona de 16; otros cuatro buques menores, y la referida arriba Restauracion de 50; componiendo su total 17, con 530 cañones.

La mayor parte de estas fuerzas marítimas fue anunciada en el Alcance núm. 156 de la segunda época, con los nombres de sus comandantes. Asimismo hallarse provistas de todo lo necesario, y sus tripulaciones bien pagadas, asi como la tropa de tierra (de 200 hombres) con seis mudas cada soldado, bien mantenida y disciplinada, y ademas el sobrante de cerca de un millon de duros remitido á España en dicha fragata Perla.

Tenemos ademas por estos mares los siguientes bajeles; á saber, navio Héroe de 74 cañones (se está concluyendo su carena en el Ferrol); fragata Diana de 40; corbeta Zafiro de 26; idem Diana de 26; idem Veloz de 20; bergantin-goleta el Catalan de 22; idem el Diligente de 14; idem Encantadora de 14.

Bergantines.

El Jason de 22 cañones; el Relámpago de 22; el Manzanares de 22; el Voluntario de 14; el Jacinta de 14; el Guadalett de 22.

Goletas.

La Andaluza de 16 cañones; la María de 10; la Mahonesa de 16. (C. de A. M.)

Madrid 7 de Abril.

Por los partes de Barcelona, que alcanzan hasta el 3 de este, se sabe que SS. MM. continúan sin la menor novedad en su importante salud.

—SS. AA. siguen con buena salud en esta corte.

La junta de comercio del Real Consulado de esta corte hace saber? Que por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Hacienda se le comunicó con fecha de 25 de Febrero próximo pasado una Real orden mandando entre otras cosas que se establezca una escuela de comercio en esta capital, bajo los auspicios del Real Consulado, siendo gratuita la enseñanza que se diere en ella. Se dividirá esta enseñanza en tres clases, comprendiendo la 1.ª la aritmética mercantil y la teneduría de libros; ó

digase cuenta y razon comercial y administrativa, cambios, arbitrajes, seguros, conocimiento y conversion de pesos y medidas, asi nacionales como extranjeras; la 2.ª las lenguas francesa é inglesa; y la 3.ª la historia del comercio, la geografía mercantil y la legislación y jurisprudencia comerciales, en nociones particulares respecto á las cosas propias, y en generales tocante á las extranías. Que las plazas de profesores se confieran al mérito que resulte mas sobresaliente en rigurosa oposicion. Que la enseñanza de las tres clases sea diaria, precisamente de noche, durando cada leccion dos horas, y sin mas vacaciones que los meses de Julio y Agosto. Y que se reunan en un museo ó gabinete mercantil muestras de primeras materias y manufacturas, asi nacionales como extranjeras, para dar un curso práctico de comercio, que será posterior á la enseñanza de la 3.ª clase, y que podrá confiarse á un profesor especial.

El Real Consulado, llevando á debido efecto la voluntad del Rey nuestro Señor, ha acordado en junta de comercio celebrada hoy, que se proceda desde luego á la oposicion pública prevenida en la citada Real orden, teniéndose entendido:

- 1.º Que no se proveerán, por ahora, mas plazas que las de profesores de las clases 1.ª y 2.ª de la enseñanza general.
- 2.º Que la dotacion de la plaza de profesor de la 1.ª clase será de 1200 reales al año.
- 3.º Que para mayor comodidad y utilidad del estudio de las lenguas extranjeras; se dividirá en dos secciones la enseñanza de la 2.ª clase; y se distribuirá entre los dos profesores la asignacion fijada para ella, señalándose al maestro de ingles 6600 reales al año, y al de frances 5000.
- 4.º Que los que se propongan concurrir á la oposicion se presentarán por sí, ó por medio de apoderado, en la Secretaría del Real Consulado, para que instruidos de los actos en que hayan de ejercitarse, y de la extension de la enseñanza de la clase respectiva, presten y firmen su conformidad.
- 5.º Que estará abierta la suscripcion al concurso desde el 21 del corriente hasta el 6 de Mayo próximo, que se señala por término preteritorio.
- 6.º Que los actos ó ejercicios comenzarán el 8 del mismo Mayo; y concluirán lo mas tarde el 17, para hacerse el nombramiento de profesores el 24.
- 7.º Que todos los concurrentes han de acreditar en debida forma que son mayores de 25 años; de buenas costumbres, y sin defectos en su conducta religiosa y política.

VARIEDADES.

Informe presentado al Instituto de Francia á Academia de las Ciencias por los doctores Chaussier y Magendie sobre una observacion comunicada por el Dr. Robert, de Marsella, relativa á una muger que ha criado muchos niños con un pecho que tiene en el muslo izquierdo. (Journal de Physiologie. 2.º núm. Abril 1827.)

La Academia, en su última sesion, nos ha encargado al Doctor Chaussier y á mí del exámen de una observacion del Dr. Robert, médico del lazareto, y catedrático de higiene naval y de las enfermedades de los marineros en la escuela secundaria de medicina de Marsella. En ella se trata de una muger que ha criado su niño y otros muchos con un pecho que tiene en el muslo izquierdo; y siendo este hecho, á nuestro entender, único en su especie, hemos creido conveniente limitarnos simplemente á dar noticia de él á la Academia, sirviéndonos del texto mismo del autor.

»Entre las anomalías, dice el Dr. Robert, de que la especie humana nos presenta tan frecuentes ejemplos, bajo el aspecto de su organizacion, apenas habrá una que sea mas extraordinaria ni curiosa que la de que tratamos, concerniente á una muger que ha podido criar su niño con un pecho que tiene en la cara externa del muslo izquierdo, como unas cuatro pulgadas por debajo del gran trocater, enfrente de la extremidad superior de la parte externa del músculo triceps-crural ó tri-femoro-rotuliano. Este pecho ha llenado las mismas funciones fisiológicas que los otros dos que tiene en su sitio natural.

Noticioso el año 1816 por el Dr. Rollard, actualmente médico residente en Arlés, y entonces practicante en el hospital de Marsella, que una vecina suya, que vivia en la calle del Obispado, tenia un pecho en un muslo, le indiqué mi deseo de verla y de examinar por mí mismo si el hecho que me referia era real, ó si solo habia á los ojos del vulgo una ilusion morbosa ó preternatural.

Esta muger, llamada Teresa Ventre, vive en el dia en Marsella, calle de S. Lorenzo; su edad es la de cincuenta años; alta, de color moreno claro, sus pestañas negras y muy pobladas, ojos gran-

das y saltones, nariz afilada, voz fuerte, pero un poco áspera, y su carácter alegre, vivo y petulante, como el de una provenzana: es hija de una madre que tenía tres pechos, dos en la parte derecha del pecho y el tercero en la parte izquierda; la cual había tenido siete hijos, cuatro varones y tres hembras, que había criado todos, presentándoles indistintamente uno de sus tres pechos.

Teresa Ventre se casó de quince años, no ha tenido mas que un niño, despues de cuyo parto tuvo dos malos partos: dos dias despues que parió sintió una especie de comezon en una pequeña escrescencia carnosa, que había creído siempre ser un antojo, situada en la parte media y externa del muslo izquierdo: no tardó en advertir que salía por dicha pequeña escrescencia un fluido blanquizco y acuoso que la mojaba en su cama. Inquieta sobre las causas y consecuencias de este flujo habló de ello á su madre, y esta conoció al instante que era leche lo que fluía, y que el supuesto antojo era un verdadero pezon, colocado sobre un pequeño cuerpo redondeado, elástico y del tamaño de una naranja. Para convencer á su hija de la realidad de este hecho, verdaderamente extraordinario, la instó á que presentase su criatura á esta nueva especie de tetá; y habiéndolo hecho, le tomó aquella sin vacilar, y mamó como lo acostumbraba en los otros pechos naturales hacia nueve meses; pero siendo mucha la abundancia de leche que tenía esta muger entonces, tomó una nueva cria (perteneciente á un escultor distinguido de Marsella, llamado Galinier), y sucesivamente á otros tres, en atencion á la mucha leche que ha tenido constantemente durante seis años. Su propio hijo ha mamado hasta treinta y tres meses de la teta del muslo, y cuando mamaba lo hacia de pies ó de rodillas, segun la postura de la madre, é introduciendo su cabeza debajo de las sayas ó zagalejos.

Esta muger me ha asegurado que al aproximarse su menstruacion sentía en la teta del muslo los mismos dolores linfáticos que en sus otros dos naturales, y que el pezon se endurecía é hinchaba segun las circunstancias que excitaban el orgasmo en el útero.

El 25 de Agosto he examinado segunda vez á Teresa Ventre, y he encontrado el pezon del muslo en el mismo estado que tenía hace seis años, á pesar de haber cesado ya en ella la menstruacion, desde cuya época presenta dicho pezon la misma organizacion que la de los otros dos naturales: ha gozado de una sensibilidad bastante notable durante su vida orgánica, y parece que ha tenido tambien un gran número de canales lactíferos; pero la pube ó glándula mamaria se ha marchitado de modo que no hay señal alguna de su antigua existencia.

Los hechos referidos en esta observacion son los que he visto por mí mismo; que he examinado con el tiempo, ó que me han sido confirmados por noticias tomadas de la boca de la misma persona; las cuales son tanto menos sospechosas, quanto que la referida muger ha presentado siempre una especie de vergüenza sobre esta conformacion.

No expondré ninguna idea médica acerca de esta aberracion de la naturaleza; acaso este es un ejemplo, único en su especie, de un aumento de órgano en un sitio insólito: demostrada la existencia de este hecho seria sin duda inútil el discutir, antes de hallarnos ilustrados por la anatomía patológica, sobre la organizacion interior y particular de esta glándula lactífera crural; sobre las relaciones de sus vasos sanguíneos y linfáticos con los de las glándulas mamarias comunes, y finalmente sobre la simpatía ó correlacion nerviosa que ha podido ligar á este órgano singular con el sistema úterino en general. Queriendo ser aqui tan exacto como verdadero, me he abstenido de toda reflexion, presentándome solo como el severo historiador de un hecho que quizá será tenido por tan sabia corporacion como digno de colocarse entre los casos raros que el arte de curar debe insertar en sus anales, aun cuando no fuese mas que como un simple elemento de curiosidad para nuestros sucesores." = Firmado. = Robert.

No pudiendo verificar por nosotros mismos la exactitud de los pormenores de esta observacion, nos limitamos á proponer á la Academia que se le den gracias al Dr. Robert por su comunicacion. = Firmado. = Chaussier Magendie.

AVISO.

Se arriendan á personas particulares todas juntas las rentas decimales de Tercias, Excusado, Noveno, Diezmos exentos y Novales del obispado de Avila para el presente año, bajo las reglas y condiciones acordadas al efecto, á cuyo fin se estan subastando con especificacion de ramos y valor que al pie se expresa. La persona que cubra esta cantidad ó la mejor en el segundo ó tercero remate que se ha de celebrar en la intendencia de su provincia en

los dias 10 y 30 del corriente, habiéndose verificado el primer remate, sin que se haya presentado licitador alguno á la subasta, disfrutará el arriendo por un año. Si aumentase un quinto de dicha cantidad, durará dos. Si el aumento es de un cuarto, durará tres. Si se hace este de un tercio, durará cinco: y si dicho aumento es de la mitad, durará ocho. Quien quisiere tomar á su cargo el arrendamiento de las expresadas rentas en alguno de dichos términos, se presentará en la intendencia de dicha provincia por ante la escribanía actuaria de Pablo Avilés.

Tercias Reales.....	179,857
Excusado.....	400,526
Noveno.....	355,018
Exentos.....	70,830
Novales.....	25,851
Total.....	1.032,682

ANUNCIOS.

Teoría algebraica elemental de las cantidades que varían por incrementos positivos ó negativos de sus variables componentes, ó sea cálculo diferencial é integral, por D. Fernando García San Pedro, teniente del Real cuerpo de ingenieros. En esta obra, destinada á la enseñanza en el Real colegio general militar, ha tratado su autor de enlazar los diversos métodos que se han seguido hasta el dia para presentar el cálculo diferencial é integral, haciendo que el infinitesimal, el de las funciones derivadas, el de los límites ó últimas razones &c. sean una teoría algebraica considerada bajo aspectos diferentes; y ha procurado establecer esta teoría sobre unos principios filosóficos luminosos y sencillos; dar el orden mas conveniente á las particulares que abraza; fundar sobre bases sólidas, claras y matemáticamente rigurosas la parte de su exposicion, que debia referirse al método de los incrementos ideales, análogo al llamado de los infinitamente pequeños; y por último desentrañar la filosofia de este ramo de la ciencia, poniendo al que lo estudie en el caso de crear por sí mismo sus principios y procedimientos, y de darse razon de unos y otros. Forma un volumen en 4.º, que á pesar de lo penosas y costosas que son las impresiones de cálculos, se ha arreglado al equitativo precio de 18 reales en rústica y de 22 en pasta; y se hallará en Madrid en las librerías de Perez, calle de Carretas; en la de Cifuentes, calle de Preciados, y en la de la viuda de Illescas, calle ancha de Majaderitos.

Respuesta y reflexiones sobre las cartas de D. Roque Leal y Castro acerca de la representacion á las cortes del Sr. Arzobispo de Valencia, por el R. P. Fr. Juan de S. Andres, difinidor general de carmelitas descalzos. El método conciso, exacto y demostrativo con que se tratan las materias mas importantes sobre recur sos de fuerza, inmunidad eclesiástica, diezmos y demas bienes eclesiásticos regulares, monacales, y jesuitas, disciplina eclesiástica, prelados superiores regulares, y otros puntos teológicos y canónicos, y el recto juicio que de ellos se forma hacen recomendable esta obra. Se halla de venta en la librería de Rodriguez, calle de Carretas, y en Valencia en la de Sabat y Gil, y en los conventos de carmelitas descalzos de Zaragoza, Tarazona, Teruel, Barcelona, Pamplona, Burgos y Cuenca.

Tabla de oro, comprende desde un maravedí hasta un millon, los cuartos y maravedises, y reales y maravedises que hacen; y por la inversa, los reales convertirlos en maravedises y en cuartos maravedises; y estos en uno y otro: todo se presenta á un golpe de vista. Se hallará en la sacristía del Carmen calzado, y en las librerías de Paz, Sanz, Villa y Minutria.

Prontuario manual de cuentas ajustadas, para que los comerciantes, arrieros y cosecheros de vino, vinagre, aguardiente, vinos generosos y extranjeros puedan con facilidad ajustar las cuentas de estos licores por mayor y menor. Se hallará en las librerías de Paz, Sanz, Villa y de Minutria, á 4 reales en rústica y en la sacristía del Carmen calzado á 1½ reales.

En las librerías de Viana y Rodriguez, calle de Carretas, se venden las estampas siguientes: la Gitanilla salada, ó la buena ventura; otra de los Jerezanos, ó la Cafita; un juego de risa llamado Grotesco, ó el cambio de los Enanos, que de ocho figuras se forma 64 clases diferentes; otra compañera de los Mágicos enmascarados con cabezas de animales, juego muy divertido; otra de la vista de S. Isidro en el dia del Santo, con los puestos y la gente que concurre.